

2020-230.7.1.34

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 69 del CPACA)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA
DE TRANSITO**

El Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134 de la ley 769 de 2002 , Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2020-230.13.1.48
Fecha del Acto Administrativo	Octubre 06 de 2020
Nombre del Contraventor	ANA ISABEL SALGADO FONTAL
Expedido por	Inspector segundo de Transito Y Transporte Palmira

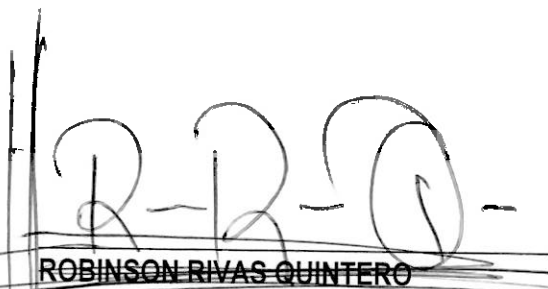
ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR LA CONTRAVENTOR EN LA AUDIENCIA DE VERSION LIBRE, LA MISMA NO PRESENTO EN LA FECHA Y HORA INDICADA A LA AUDIENCIA DE FALLO, por tal razón se publica el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABILES En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiendø que contra la presente resolución, proceden los recursos de alzada reposición.

Se adjuntan a este aviso (05) folios de la resolución 2020-230.13.1.48 de fecha 06 de octubre 2020

Se fija el presente aviso el día 20 de octubre a las 08:00 a.m. del año en curso, en la página En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 en el primer piso y el presente se desfijara el día 26 de octubre a las 17:30 del 2020.



ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson rivas quintero



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nít.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



RESOLUCIÓN No. 2020-230.13.1.48

06 de octubre 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA DE TRANSITO

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA – Hoy 06 de octubre 2020, siendo 07:30 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No.99999999000004132852 **De fecha 17/08/2019** código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) impuesto a el señor **ANA ISABEL SALGADO FONTAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.059.798| domiciliado en la carrera 26 No. 7-58 barrio alameda la cual se desarrolla de acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Primero:

Hoy: 30 de Agosto de 2019, siendo las 16:00, se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte doctor Robinson Rivas Quintero, el señora ANA ISABELA SALGADO FONTAL, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.114.059.798 expedida en san pedro, con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo No.99999999000004132852, de fecha 17/08/2019 por lo tanto se constituye en Audiencia Pública de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, para dar inicio de manera oficiosa al proceso contravenciones relacionado a la orden de comparendo referida, en la que se ordenó presentarse ante la autoridad de transito competente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, a la señora ANA ISABELA SALGADO FONTAL, por la presunta comisión de la infracción del literal C-02, (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos).

Segundo: En el expediente obra el comparendo No.99999999000004132852 **de fecha 17/08/2019** realizado por la autoridad de transito Néstor Alonso cano aguado de placa 081845 igualmente la autoridad de tránsito en la orden de comparendo referida consigno en la casilla 17 de las observaciones informa " literal K" EL DESPACHO deja constancia de que se le dio a conocer la información consignada por la autoridad de tránsito, al posible infractor consistente en la inscripción que realiza en la casilla número 17, en las observaciones del comparendo, el despacho informa que de manera oficiosa se decretó como prueba en el proceso de la referencia requerir a la autoridad de transito que realizo el procedimiento dada, la importancia de recepcionar el testimonio del mismo, el cual fue escuchado sobre los hechos sucedidos para la fecha en que le realizo la orden de comparendo de la referencia a la señora Ana Isabel salgado Fontal, en lo que refiere a tiempo modo y lugar,

TERCERO: el despacho en fecha de 03 de marzo de 2020 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de tránsito, intendente Néstor Alonso cano aguado la cual se desarrolló así

DILIGENCIA DE RATIFICACION DE COMPARENDO

REF.- COMPARENDO No. 765200000000- 4132852 de fecha 17 de agosto 2019

PREGUNTADO.- sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor **ANA ISABEL SALGADO - CONTESTO**. Para el día de los hechos me encontraba de patrulla en la glorieta del aeropuerto control de estacionamiento en la zona de prohibida nos encontramos con el vehículo de placas INR-021, el anterior se encontraba parqueado a un lado de la vía y cerca de la señalización SR-28, con el conductor por fuera del vehículo y el motor apagado se procede a solicitar los documentos al conductor y a manifestarle que se encuentra cometiendo una infracción de tránsito por tal motivo se le debe realizar una presentación ante la secretaria por dicha contravención se realiza la orden de comparendo tal como se encuentra plasmada en el archivo y se le pide al conductor que por favor retire el vehículo del lugar **PREGUNTADO.-** sírvase informar al despacho si para el día de los hechos aludidos por usted observo el vehículo de placas INR-021 estacionado en una zona donde existe señal de prohibido estacionar **CONTESTO.** Si, **PREGUNTADO.-** sírvase informar al despacho si, la conductora del vehículo referido le manifestó que el mismo estaba presentado fallas a nivel del sistema de las luces y que por tal razón se detuvo en el sitio de la infracción **CONTESTO.** No, ella manifestó que no sabía que allí se podía parquear o estacionar es de anotar que sí, así hubiese sido el caso las luces no son encendidas de día ni son causal para generar algún tipo de traumatismo al vehículo puesto que el día no son necesario su uso y muy cerca del lugar de los hechos hay estaciones de servicio donde pudo haber estacionado sin ningún inconveniente para realizar las revisiones técnicas o mecánicas **PREGUNTADO:** sírvase informar al despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a la presente diligencia **CONTESTO.** Si, anexo una foto donde se puede observar la infracción la señal y la fila de vehículos que estaban cometiendo la misma infracción

CUARTO: Se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito intendente Néstor Alonso cano aguado, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión libre a la Señora **ANA ISABELA SALGADO FONTAL**, el cual sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor goza de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas. Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en el artículo 131 literal C-02 de la ley 769 de 2002 "ítem K"

EL DESPACHO, deja saber que la orden de comparendo que se le realizó a la señora Ana Isabela salgado Fontal, cumple con todos los requisitos formales que establece la **RESOLUCIÓN 3027 DE 26 JULIO 2010** Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010,

ARTÍCULO 131. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Igualmente obra en el expediente el comparendo No. 99999999000004132852 de fecha **17/08/2019** realizado por la autoridad de tránsito y transporte intendente Néstor Alonso cano aguado, donde deja consignado en la casilla 17 Observaciones "literal K"

El cual establece los siguiente **C.02.** Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:

k) Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En la audiencia realizada el día 30 de agosto a la Señora Ana Isabela salgado Fontal se le realizó la siguiente pregunta: **PREGUNTADO.-** Como este es un proceso contravencional, especial donde se deben allegar las pruebas en esta misma diligencia, informe al despacho si Desea aportar alguna prueba dentro de la presente audiencia, que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación hecha por la agente de tránsito que conoció del caso y corrobore lo manifestado por usted. **CONTESTO.-** las pruebas las tiene el policía porque el tomo fotos y realizo un video en el cual se puede determinar que el carro no se encontraba estacionado como él lo argumenta -

El despacho valorado lo manifestado por la autoridad de tránsito, e igualmente analizado el registro fotográfico allegado al proceso el cual obra en el expediente donde se evidencia que el vehículo de placas INR-021 para el día de los hechos se encontraba estacionado en un sitio donde existe señal que advierte la prohibición de estacionar.

El despacho advierte que Se entenderá que la prohibición debe ser expresa mediante señales de tránsito, ya sean estas verticales u horizontales como en el caso de las marcas viales. Igualmente aplica Para el caso de eventos especiales o planes de manejo de tráfico y por directa indicación del agente de tránsito.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



Igualmente el despacho pone de conocimiento que la autoridad de tránsito que conoció de los hechos manifestó lo siguiente: PREGUNTADO.- sírvase narrar al despacho los hechos que dieron lugar a que le realizara la orden de comparendo de la referencia al señor ANA ISABEL SALGADO - CONTESTO. Para el día de los hechos me encontraba de patrulla en la glorieta del aeropuerto control de estacionamiento en la zona de prohibida nos encontramos con el vehículo de placas INR-021, el anterior se encontraba parqueado a un lado de la vía y cerca de la señalización SR-28, con el conductor por fuera del vehículo y el motor apagado se procede a solicitar los documentos al conductor y a manifestarle que se encuentra cometiendo una infracción de tránsito por tal motivo se le debe realizar una presentación ante la secretaria por dicha contravención se realiza la orden de comparendo tal como se encuentra plasmada en el archivo y se le pide al conductor que por favor retire el vehículo del lugar PREGUNTADO.- sírvase informar al despacho si para el día de los hechos aludidos por usted observo el vehículo de placas INR-021 estacionado en una zona donde existe señal de prohibido estacionar CONTESTO. Si, PREGUNTADO.- sírvase informar al despacho si, la conductora del vehículo referido le manifestó que el mismo estaba presentado fallas a nivel del sistema de las luces y que por tal razón se detuvo en el sitio de la infracción CONTESTO. No, ella manifestó que no sabía que allí se podía parquear o estacionar es de anotar que sí, así hubiese sido el caso las luces no son encendidas de día ni son causal para generar algún tipo de traumatismo al vehículo puesto que el día no son necesario su uso y muy cerca del lugar de los hechos hay estaciones de servicio donde pudo haber estacionado sin ningún inconveniente para realizar las revisiones técnicas o mecánicas PREGUNTADO: sírvase informar al despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a la presente diligencia

EL DESPACHO deja saber que se realizó una inspección ocular al sitio de los hechos y se evidencia que existe señal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en esa zona

Es de anotar que Si bien es cierto, la prohibición de parquear debe estar expresamente señalizada, también es cierto que, existen lugares que por su sola naturaleza, indicarían a cualquier Conductor conocedor de las normas no sólo de tránsito, sino también a las normas del sentido común y de la experiencia que en ese lugar no puede estacionar, por ejemplo, no es necesario colocar una señal de prohibición en un andén, porque el sólo hecho de que exista como tal, indicaría irrefutablemente que éste es de uso exclusivo para peatones, no para vehículos.

De igual forma, no es necesario colocar señales de prohibición en una curva, a sabiendas que nuestra experiencia y sentido común nos indica que es muy peligroso hacerlo en ese lugar, en el mismo entendido ocurre con todas las conductas enunciadas anteriormente

El despacho establece Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado con fundamento en lo manifestado por la autoridad de tránsito que realizó el procedimiento que la Señora Ana Isabela salgado, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.059.798 a la cual le realizaron el comparendo **No. 999999994132852 de fecha 17/08/2019** código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) transgredió la norma de tránsito en el literal antes enunciado, de conformidad en el ítem. K



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



El despacho de saber que La actuación administrativa, que pone fin este acto administrativo se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, a fin de preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas, que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del plenario, y al tenor del principio de la sana crítica y bajo los claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este despacho

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar CONTRAVENTORA a la señora **ANA ISABELA SALGADO FONTAL** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.059.798 En calidad de conductor del Vehículo de Placas INR-021 por incurrir en lo previsto en la infracción codificada mediante el comparendo No. **99999999000004132852 de fecha 17/08/2019** codificado con el alfanumérico C-02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

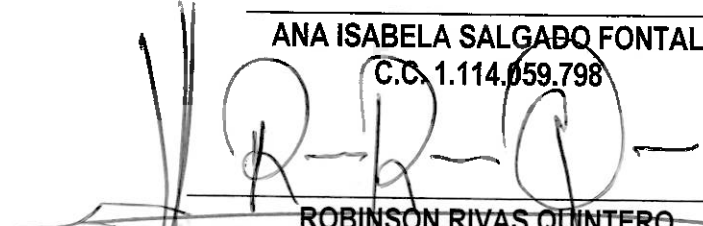
ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer una multa a la Contraventora señora **ANA ISABELA SALGADO FONTAL** identificada con la cedula de ciudadanía No.1.114.059.798 de QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS CATORCE MIL CERO SESENTA PESOS M/CTE (414.060.00) más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo No. **99999999000004132852 de fecha 17/08/2019** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 08:30 a.m., una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

EL COMPARECIENTE

ANA ISABELA SALGADO FONTAL
C.C. 1.114.059.798


ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector segundo de tránsito y transporte
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE